

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0085-2021-TMT/GG

Trujillo, 15 de setiembre de 2021

VISTO; la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar presentado por el servidor Pedro Cesar Gutiérrez Otiniano, el Proveído N°0593-2021-TMT/GG, el Proveído N°0577-2021-TMT/GAFS, el Informe N°0511-2021-TMT/ORHH, el Informe N°1135-2021-TMT/GAFS, el Proveído N°0594-2021-TMT/GG, el Informe N°0204-2021-TMT/GAL y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante escrito de fecha 14 de setiembre de 2021, el servidor Pedro Cesar Gutiérrez Otiniano, solicita licencia con goce de remuneración por el fallecimiento de su señor padre Jorge Juan Gutiérrez Julca, ocurrido el día 13 de setiembre de 2021, para lo cual adjunta copia del certificado de defunción, señalando como sustento legal los Artículos 110 y 112 del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

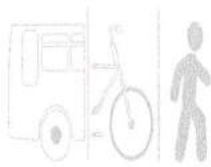
Que, es necesario precisar que el Decreto Supremo N°005-90-PCM aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en el presente caso el servidor Pedro Cesar Gutiérrez Otiniano se desempeña como responsable de Archivo, cuya contratación se ha realizado bajo los términos del Decreto Legislativo N°1057;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N.° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.° 1057 y otorga derechos laborales, establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: "*Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador.*";

Que, es necesario señalar que si bien el inciso f) del Artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, no indica si se trata de días hábiles o calendarios, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de su Informe Legal N°362-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 11 de octubre de 2012, sobre licencia por fallecimiento en el citado Decreto Legislativo, se ha pronunciado concluyendo, lo siguiente: "*La licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor, atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia permitirle la*





asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio”.

Que, de la revisión de los documentos adjuntados por el servidor Pedro César Gutiérrez Otiniano, se advierte que el deceso de su padre, se ha producido en la ciudad de Trujillo, en consecuencia, resulta procedente conceder licencia por fallecimiento de familiar directo por tres (03) días, desde el 14 al 16 de setiembre de 2021;

Que, así mismo cabe precisar, que la solicitud de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar fue presentado por el servidor, con posterioridad al deceso, por lo resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción” (...).

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°597-2020-MPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION por fallecimiento de familiar directo con eficacia anticipada, a favor del servidor PEDRO CESAR GUTIÉRREZ OTINIANO, por tres (03) días hábiles, del 14 al 16 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Pedro Cesar Gutiérrez Otiniano y a la oficina de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO


Abg. Daily Judith Alvarado Tuesta
GERENTE GENERAL - TMT (e)

C.c.
GAFS
GPP
GAL
ORRHH
Interesado